

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/78/2024 Y ACUMULADO TESLP/JDC/79/2024, INTERPUESTO POR LOS C.C. CELINA CUEVAS DELGADO Y GABRIEL BLANCO MOTA, EN CONTRA DE: toda la jornada electoral 2024, en el municipio de Charcas, S.L.P” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Téngase por recibida a las 14:13 catorce horas con trece minutos del día 23 veintitrés de octubre del año en curso, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual Jorge Margarito Zarazúa Guzmán, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica el acuerdo de fecha 23 veintitrés de octubre del año que transcurre, dictado en el Asunto General con número de expediente **SM-AG-34/2024**, por el cual se formula requerimiento a este Órgano Jurisdiccional Local, a fin de que informe el estado procesal del expediente que se haya formado con motivo de la demanda presentada por Celina Cueva Delado y remita el soporte documental correspondiente, para lo cual se concede un plazo de 24 veinticuatro horas para desahogar el requerimiento de mérito.

SEGUNDO. Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **se instruye al Secretario General de Acuerdos para que de manera inmediata**, de cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en consecuencia proceda a realizar las diligencias para dar cabal cumplimiento en los términos solicitados por la Autoridad Federal, remitiéndose la contestación por la vía más expedita, en un primer momento, en forma electrónica a la cuenta de correo institucional de esa Sala Regional, cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx; y posteriormente de manera física por medio del servicio de paquetería.

NOTIFIQUESE. hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.